

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00241 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carlos Alberto Sacchet Atehortúa
Demandado	José David Osorio Jiménez
Asunto	No accede a lo solicitado y decreta medida cautelar.

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante en el memorial que antecede (Archivo 01 C. 02), relativa a oficiar a Transunión para que indiquen que productos financieros posee el demandado y al RUNT para que indiquen si el ejecutado posee vehículos automotores, el Despacho no accederá, por cuanto, no se ha acreditado haber dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del Proceso, el cual indica que, las partes y sus apoderados, deberán ***“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”***.

De otro lado, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 599 *ibídem*, se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **028-417** Finca la Ponderosa o La Poderosa, predio rural ubicado en el municipio de Sonsón, Antioquia, de propiedad del demandado José David Osorio Jiménez C.C. 8.161.706.

SEGUNDO: Se decrete el embargo del título minero, así como el de las producciones futuras de los minerales *in situ*, otorgados al demandado José David Osorio Jiménez C.C. 8.161.706 bajo el contrato de concesión No. **GG7-11522X**. Embargo que se limita hasta la suma de \$404.000.000 de pesos M.L.

TERCERO: Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros No. **10123036454** y demás productos financieros que el demandado José David Osorio Jiménez C.C. 8.161.706, tenga en la entidad financiera Bancolombia. Embargo que se limita hasta la suma de \$404.000.000 de pesos M.L.

Por intermedio de la Secretaría expídanse los correspondientes oficios, a efectos de que sean tramitados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 118 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0aaea5b1e18352d3e933cc15659fc627485f769f4501b3af14e965b84ba2354
Documento generado en 09/08/2021 02:16:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>